

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2016-00952-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 04 de septiembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **FLOR AIDEE SEPULVEDA HERNANDEZ** contra **AMADO IMPRESORES S.A.S**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Demandante: ANDREA QUINTERO MURCIA
Curadora Ad Litem demandado: FRANCIA MARCELA PERILLA

Se reconoce a la doctora ANDREA QUINTERO MURCIA como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Como quiera que en audiencia anterior, se decretó receso, el Despacho se constituye nuevamente en audiencia de juzgamiento y procede a dictar la sentencia que en derecho corresponde

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la sociedad AMADO IMPRESORES S.A.S representada por Rafael Armando Amado Arias, a pagarle a la demandante FLOR AIDEE SEPULVEDA HERNANDEZ, la sumas que a continuación se indican por los siguientes conceptos:

- | | |
|-------------------------|-----------------------------|
| a) \$1'250.034 pesos | por concepto de cesantías. |
| b) \$60.543,22 pesos | por intereses de cesantías. |
| c) \$1'495.361,17 pesos | por prima de servicios. |
| d) \$883.750 pesos | por vacaciones. |

Teniendo en cuenta que se ha infligido condena por concepto de cesantías y por concepto de prima de servicios se condena la empresa accionada en los términos del artículo 65 del C. S. del T. modificado por el artículo 29 de la ley 789 de 2002, al pago de intereses de mora a la tasa más alta certificada por la Superintendencia financiera a partir del primer día del mes 25 luego de la terminación del contrato, y hasta cuando se verifique el pago por parte de la accionada respecto las acreencias prestacionales.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad AMADO IMPRESORES S.A.S representada por Rafael Armando Amado Arias, a efectuar el pago del cálculo actuarial que corresponde en favor de la demandante FLOR AIDEE SEPULVEDA HERNANDEZ, en el marco de las vinculaciones contractuales acreditadas y relacionadas en la parte motiva de la presente sentencia, que deberán sufragar a entera satisfacción de la

Administradora de Fondos de Pensiones en la que se encuentre afiliada la incoante de la acción, a entera satisfacción de esta entidad, partiendo de ingresos salariales del año 2010 al año 2016 de un \$1'000.000 de pesos.

TERCERO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho declara probada la excepción de prescripción, respecto de derechos y acreencias laborales causadas en favor de la demandante con anterioridad al 26 de octubre del 2013, específicamente en la forma señalada en la parte motiva de la presente sentencia. No probadas los medios exceptivos planteados, en relación con las condenas infligidas y frente a las absoluciones que proceden en la forma indicada en la parte motiva, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

CUARTO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandada. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.00 pesos. A favor de la demandante

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que no se presenta recurso Apelación contra la presente sentencia, y que en este escenario no procede el grado jurisdiccional de consulta el Despacho declara legalmente ejecutoriada la presente providencia. Por secretaria procédase a la liquidación de costas, en los términos de la parte resolutive de la presente sentencia.

Las partes quedan legalmente notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 00:43:15

Firmado Por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d4b189f2269e13cafbb198820cc081b395b914e84a364a99f01aae2cf5d441e**
Documento generado en 09/09/2020 08:14:46 p.m.

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO**

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dffb051fa2c25b7dc94c7b82c1a5dd17f21569c6fdc6cbc4b706e1d26021cdde**
Documento generado en 10/09/2020 10:09:21 a.m.